



Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0568-2021-MDB

Breña, 20 de octubre del 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 0107-2021-GR/MDB de fecha 06 de octubre de 2021 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 451-2021-OAJ/MDB de fecha 12 de octubre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 08-2021-CR-CM/MDB de fecha 18 de octubre de 2021 de la Comisión de Rentas; todos los actuados respecto del proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas en materia tributaria, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;





Municipalidad Distrital de Breña

Que, mediante Informe N° 0107-2021-GR/MDB de fecha 06 de octubre de 2021 la Gerencia de Rentas, señala que existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022, que reflejen los resultados del costo individual del servicio;



Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;



Que, mediante Informe N° 451-2021-OAJ/MDB de fecha 12 de octubre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022;



Que, mediante Dictamen N° 08-2021-CR-CM/MDB de fecha 18 de octubre de 2021 la Comisión de Rentas, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022;



Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;



De conformidad en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al



Municipalidad Distrital de Breña

Ejercicio 2022. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 1.30 (Uno con 30/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022; los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022, previa publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Asimismo la presente Ordenanza y sus anexos, así como el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Tecnología de la Información, su implementación, así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
.....
JOSE DALTON LI BRAVO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
.....
ABOG ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL (e)

